



PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.MC-029-2026

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

LEY 80 DE 1993- LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, ha establecido la necesidad de **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE O BOLSA DE RECURSOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL”**, por lo cual procede a invitar públicamente a todos los interesados, que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad operativa para presentar oferta y ejecutar el contrato, a participar en el proceso de selección contractual.

1.1. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL ONTRATO QUE MOTIVA LA PRESENTE INVITACIÓN.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

1.2. Objeto del contrato:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE O BOLSA DE RECURSOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL”.

1.3. Alcance del objeto del contrato.

El contratista deberá ejecutar las actividades que demanda el municipio mediante órdenes de Trabajo individuales, atendiendo las siguientes especificaciones:

- Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Cuerpo oficial de Bomberos del Municipio de Arjona, versará sobre los siguientes servicios y componentes:

ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Reemplazo de filtro de Aceite de motor diésel.	Unidad	1
2	Reemplazo de filtros de combustible primario y secundario.	Unidad	1
3	Reemplazo de filtro de aire del motor.	Unidad	1
4	Lubricación general de rodamientos.	Unidad	1
5	Enjuague a presión del radiador y cambio del líquido refrigerante.	Unidad	1
6	Mantenimiento general del sistema de dirección Hidráulica (Alineación, Balanceo, lubricación, suministro e instalación de repuestos)	Unidad	1
7	Cambio de filtro y líquido de dirección hidráulica	Unidad	1
8	Mantenimiento de mangueras, abrazaderas, hélice, tensión de correas	Unidad	1
9	Sincronización del motor, incluido repuestos	Unidad	1
10	Mantenimiento de bomba del sistema Hidráulico	Unidad	1
11	Corrección de Fugas de aire	Unidad	1
12	Inspección y Mantenimiento de Batería	Unidad	1
13	Mantenimiento de Winche, y medidor de agua.	Unidad	1
14	Reemplazo de batería (SI APLICA)	Unidad	1
15	Suministro y cambio de bombillos, lámparas, reflectores, luces LED en general	Unidad	1
16	Suministro e instalación de Fusibles	Unidad	1
17	Mantenimiento de frenos	Unidad	1
18	Cambio de bandas y/o bloques.	Unidad	1
19	Suministro general e instalación de repuestos para el sistema de frenos.	Unidad	1
20	Inspección de la válvula del sistema de frenos de aire	Unidad	1
21	Inspección del sistema de aire acondicionado	Unidad	1
22	Mantenimiento y reemplazo de componentes	Unidad	1

Palacio Municipal
Carrera 49 Sector Plaza Principal



23	Instalación de Licuadoras (2 unidades)	Unidad	2
24	Filtración de agua, cubierta superior.	Unidad	1
25	Mantenimiento de Carretel.	Unidad	1
26	Mantenimiento de Medidor de agua	Unidad	1

Nota: Los componentes y servicios anteriormente referenciados, corresponden a los mínimos que deberá ejecutar el contratista; en todo caso, si se requieren servicios adicionales de acuerdo con el diagnóstico realizado al parque automotor del Cuerpo oficial de Bomberos del Municipio de Arjona, deberá ser ejecutado por el contratista, previa autorización por parte del Municipio de Arjona a través del supervisor del contrato.

- **Mantenimiento Preventivo:** Cambios de aceites de motor diésel, aceites de caja de velocidades y de transmisión/diferencial; sustitución de filtros (aire, combustible, aceite, hidráulico y de agua); engrase general de chasis y sistemas de suspensión; alineación, balanceo, rotación de llantas; revisión de niveles de fluidos de frenos, dirección, refrigerante y chequeo general preventivo por kilometraje u horas de uso del motor de bombeo.
- **Mantenimiento Correctivo:** Reparación, sincronización y puesta a punto de motores; sistema de inyección de combustible; embrague, prensas y discos; cajas de velocidades mecánicas o automáticas y transmisiones; sistema de frenos, sistemas neumáticos/de aire e hidráulicos; suspensión, amortiguación y dirección; sistema eléctrico general (alternadores, motores de arranque, baterías de alta capacidad de arranque CCA, cableado, fusibles); y latonería, pintura y soldadura menor de la estructura vehicular.
- **Mantenimiento del Sistema de Emergencia (Línea de Fuego):** Revisión, ajuste, empaquetadura y reparación de bombas contra incendio (tomas de fuerza PTO, cuerpos de bomba, impulsores, colectores, válvulas de succión y de descarga); sistemas hidráulicos asociados; y reparación o sustitución de componentes del sistema de señales visuales y acústicas de emergencia (sirenas, licuadoras, barras de luces estroboscópicas, luces perimetrales y sistemas de perifoneo).
- **Suministro de Repuestos y Llantas:** Provisión de neumáticos de alta resistencia aptos para el tonelaje de los vehículos de bomberos y condiciones de terreno mixto, y suministro de repuestos legítimos, nuevos y originales, u homologados directamente por los fabricantes del chasis de cada vehículo. Los gastos logísticos, de transporte, envío y entrega correrán por cuenta del contratista.
- El contratista deberá realizar el diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos e insumos al parque automotor de propiedad del Cuerpo Oficial de Bomberos, así como los servicios conexos con el objeto del contrato.
- Suministrar las piezas, partes y demás elementos objeto del contrato, nuevos y de primera calidad en las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes o elementos suministrados por los términos mínimos señalados en las especificaciones técnicas, realizando los cambios de elementos o partes, que sean necesarios, por fallas de fábrica, durante el término que permanezca vigente la garantía.
- Dar respuesta por garantía de calidad de las piezas, partes, elementos y accesorios como máximo en un lapso de 24 horas para la revisión y diagnóstico de los equipos y en caso de cambio, el plazo máximo será de 30 días contados a partir de la comunicación del Supervisor.
- El contratista se obliga a cambiar, arreglar o corregir a sus costas los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Brindar Soporte técnico, por cualquier medio idóneo (personal, telefónico, correo electrónico), durante el término de garantía de las autopartes o repuestos utilizados.
- Cumplir estrictamente las normas ambientales relacionadas con el manejo y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) como aceites usados y filtros, certificando su disposición con un gestor autorizado.

1.3.1. Identificación del bien o servicio a adquirir, en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC.

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



Los bienes cuya adquisición constituye el alcance del objeto del contrato que el municipio se propone celebrar se encuentran identificados a través del Clasificador de Bienes de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel, así:

Grupo	Segmentos	Familia	Clase
F	78000000	78180000	78181500
SERVICIOS	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparación de transporte	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

1.4. Tipología contractual

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Municipio de Arjona, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La doctrina del Honorable Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha pronunciado respecto de esta tipología contractual en los siguientes términos:

“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales (...). Si bien una interpretación preliminar del numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...). (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE; Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005) Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)

Así las cosas, atendiendo las especificaciones del contrato a celebrar y su finalidad, esto es, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, lubricantes, accesorios, consumibles y demás elementos requeridos para el funcionamiento del parque automotor del cuerpo oficial de bomberos del Municipio de Arjona, resulta coherente establecer que el presente objeto contractual se ajusta a la tipología contractual de la Prestación de Servicios.

1.5. Obligaciones de las Partes.

1.5.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas para la ejecución contractual.
2. Conocer y acogerse al “procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas del parque automotor” establecido por la Entidad.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.
4. Garantizar el canal de comunicación disponible las 24 horas del día, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
5. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por “Custodia” el lapso de tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal de la entidad encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
6. Garantizar que los repuestos, partes e insumos utilizados en las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos sean NUEVOS Y ORIGINALES, y cumplir a cabalidad con la garantía técnica solicitada por la entidad indicando la garantía del fabricante, según la marca de los automotores que los requieran.



7. Realizar cualquier desmonte, desarmado, armado y monte de las piezas que requiera verificar el supervisor posterior a un mantenimiento realizado, como parte de su labor de supervisión sin costo alguno para la entidad.
8. Prestar soporte técnico (desvares) dentro de las dos (2) horas posteriores al aviso por parte de la supervisión del contrato, para aquellos casos que la necesidad amerite la atención en sitio.
9. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, para verificar la recepción, entrega, inventario, diagnóstico, avances y demás actividades que se les realicen a los vehículos.
10. Entregar la totalidad de los trabajos relacionados conforme a lo establecido en el documento de Diagnóstico Técnico, de lo contrario la entidad no recibirá a satisfacción el vehículo
11. Entregar mensualmente a la supervisión del contrato, una relación de los repuestos, utilizados en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos de la entidad, discriminando el nombre del repuesto, cantidad, valor, orden de trabajo, sigla, debidamente suscrito por el responsable de la dependencia. Los anteriores documentos hacen parte de los informes de ejecución del contrato.
12. Presentar al supervisor todos los formatos a utilizar durante la ejecución del contrato, siguiendo las necesidades de información de la entidad, las cuales serán acordadas previo al Acta de inicio de la ejecución del contrato. De ameritarlo la entidad entregará modificaciones a los formatos o presentará nuevos formatos según necesidad durante la ejecución del contrato. Todos los formatos deben ser aprobados por el supervisor.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, en el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento, y sólo se aceptará por escrito, si cumple con las mismas condiciones establecidas en los documentos del contrato.
14. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
15. Realizar el diagnóstico, la valoración del servicio y los mantenimientos preventivos y correctivos, sin ocasionar traumatismos y retardos en las actividades que ejecutará la Entidad.
16. Los diagnósticos deberán entregarse dentro de las 24 horas siguientes al recibo del vehículo, de llegar a requerirse más tiempo el contratista remitirá comunicación por correo electrónico al supervisor del contrato justificando esta necesidad y señalado el tiempo adicional requerido.
17. Dar prioridad a los vehículos que necesiten alistamiento o correcciones de acuerdo a la revisión técnico-mecánica efectuada en un Centro de Diagnóstico Automotriz. Realizar los trabajos correctivos con oportunidad, es decir; antes de vencerse los términos para efectuar la segunda revisión, la entidad pondrá a disposición oportunamente los vehículos entre los términos establecidos.
18. Recibir el vehículo cuando la entidad lo requiera, de manera inmediata sin dilaciones ni justificaciones para no hacerlo.
19. Tomar el inventario, realizar un registro fotográfico y en video al recibir el vehículo, al realizar la toma del video se deberá registrar claramente la placa del automotor y el "Documento de taller" donde se evidencia la fecha de entrada del vehículo. Los soportes deberán allegarse mensualmente a la supervisión junto con el informe de ejecución.
20. Seguir el siguiente procedimiento cuando el vehículo llegue equipado al taller, y se requiera la entrega de los mismos:
 - a) Recibir por escrito autorización del supervisor del contrato para que realice la entrega de los elementos. En la autorización se deberá establecer el nombre de la persona que recibirá los elementos.
 - b) Hacer entrega de los elementos mediante acta escrita, la cual debe ser suscrita por la persona del taller que efectúa la entrega y la persona autorizada por la entidad para retirar los elementos del taller, consignado los nombres claros y el número de identificación de dichas personas.
 - c) Se deberá hacer un Registro video-gráfico de los elementos entregados.
 - d) La entrega de los elementos deberá efectuarse en días y horarios hábiles.



- e) El acta de entrega y el registro video – gráfico debe ser enviado al supervisor del contrato a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes de haberse efectuado la entrega, en caso de incumplimiento total o parcial del procedimiento establecido en esta obligación, cualquier pérdida o deterioro de estos elementos correrán por cuenta del contratista.
21. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.
22. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.
23. Permitir la presencia de un técnico (residente) de la entidad, delegado por el supervisor, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas.
24. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera inmediata por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.
25. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado.
26. Realizar prueba de ruta, una vez culminados los trabajos de mantenimiento, con el maquinista y/o conductor del vehículo y con el acompañamiento de un técnico del contratista, de la misma se dejará registro en los formatos aprobados por la entidad. Para la realización de las pruebas de ruta, es obligatorio portar avisos de fuera de servicio visibles.
27. Entregar los vehículos aseados (sin manchas o vertimientos originados por el mantenimiento realizado) y ordenados.
28. Finalizada la prueba de ruta se realizará la firma de recibido a satisfacción por parte del conductor operador de vehículos y/o apoyo a la supervisión o supervisión del contrato, en caso de que se presenten observaciones dentro de la prueba de ruta se dejarán consignadas en el formato y se informarán al supervisor de manera inmediata.
29. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas en sus instalaciones y talleres especializados aliados. Así cómo será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados como baterías repuestos e insumos eléctricos.
30. Atender de manera inmediata los requerimientos que correspondan a garantía técnica sin que ocasione ningún costo adicional para la entidad.
31. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público.
32. Durante los dos primeros meses de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo básico a todos los equipos automotores de la entidad, para tal caso presentará al Comité Técnico un cronograma señalando fechas, horarios y duración del servicio, la supervisión definirá los vehículos que remitirá en cada fecha conforme a la



disponibilidad y necesidades de la Entidad; posteriormente el contratista deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo para los vehículos.

33. Cuando la entidad requiera durante la ejecución del contrato de repuestos, insumos o mano de obra que no se encuentren relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento:
 - a) El contratista, cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico.
 - b) En caso de no encontrarse los ítems de repuestos o insumos dentro de los precios históricos de la entidad, El contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ya sea mediante otra cotización o mediante el uso de las herramientas tecnológicas (Internet) con que se cuentan, consultando los precios establecidos Nacional o Internacionalmente; con base en esta verificación, la supervisión realizará una estimación del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas o por el contrario se procederá a convocar al Comité técnico con el fin de concertar dicho valor. En caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista.
34. Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener: 1) Relación de la facturación mensual 2) Ítem (discriminado se es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto, 3) Fecha de ingreso; 4) Fecha de salida, 5) No. de OT (orden de Trabajo), 6) Siglas del vehículo, 7) Placa, 8) Kilometraje, 9) Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto, 10) Valor unitario de repuestos, conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto 11) Valor unitario insumos, conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto 12) Notas crédito, 13) Notas débito, 14) IVA, 14) Valor total, 15) Acumulado, 16) Porcentaje ejecutado, 17) Tiempo promedio de cada reparación, 18) Relación discriminada de los trabajos realizados, 19) Los repuestos o insumos reemplazados 20) señalar en cada ítem si el valor corresponde a precio contractual - oferta económica o precio ítem no previsto (histórico o definido por supervisión y/o comité) de corresponder oferta económica indicar el número de fila de la oferta en la cual se encuentra el precio. Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que la entidad requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista.
35. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener la siguiente documentación: 1) Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video, 2) Diagnóstico detallado del servicio a prestar en original, 3) Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos por parte del maquinista o conductor, 4) Cuadro de ejecución del contrato señalado en la obligación No 41 y 5) Informe de disposición de final de repuestos, RESPEL, vertimientos y derrames (el informe de numeral 5) se presentará cada dos meses conforme la obligación No 14).
36. Cumplir con la Ley en especial, en lo referente al transporte y parqueo de los vehículos.
37. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
38. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
39. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.



1.5.2. Obligaciones de EL MUNICIPIO

- 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de un supervisor.
- 3. Pagar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
- 4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos	21 de septiembre de 2026	SECOP I
Publicación de invitación pública y recepción de observaciones a la misma	21 de septiembre de 2026	SITIO DE PUBLICACIÓN INVITACIÓN Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES	Hasta el 22 de septiembre de 2026; hasta las 4:00 p.m	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación pública y expedir adendas	23 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	23 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para expedir ADENDAS	23 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para la presentación de ofertas - Diligencia de Cierre	25 de septiembre de 2026; hasta las 10:00 am.	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Verificación de ofertas	Hasta el 29 de septiembre de 2026	Alcaldía municipal de Arjona, Bolívar



Publicación y traslado del informe preliminar de verificación de ofertas	30 de septiembre de 2026	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para la presentación y recepción de observaciones al informe preliminar de verificación de ofertas	30 de septiembre de 2026; hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para subsanar ofertas	30 de septiembre de 2026; hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de verificación de ofertas y Publicación del informe definitivo de verificación de ofertas, si el informe preliminar fuere modificado	2 de octubre de 2026	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición del acto administrativo de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto	2 de octubre 2026	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición de comunicación aceptación de la oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta	Oficina de Presupuesto Municipal de Arjona, Bolívar
Pago del contrato.	Dentro de los plazos establecidos en la comunicación	Secretaría de Hacienda Municipal de Arjona, Bolívar



1.7. CONVOCATORIAS A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación al que está referido el presente estudio es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES, o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), conforme el valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) Departamentales, ello teniendo en cuenta la justificación contenida en el ítem 4.1. del documento análisis del sector, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria en este sentido, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

- 1) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- 2) Acreditar que es una MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el Departamento de Bolívar, con mínimo un (1) año de existencia; esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MiPymes ubicadas en el Departamento de Bolívar, pudiendo participar únicamente Mipymes, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por MiPymes ubicadas en el Departamento de Bolívar, sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser presentadas dentro del plazo establecido para ello en la invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en forma distinta a la establecida en la invitación pública o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

1.8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



LAS OFERTAS DEBERÁN PRESENTARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. El Proponente deberá diferenciar la propuesta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su aceptación de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición y aceptan la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar y solicitar complementario, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente invitación, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dada las condiciones particulares del requerimiento, conceda el evaluador.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se tendrán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/secop - ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II](https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II)]

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

1. **Carta de Presentación de la oferta.**
2. **Carta de conformación de Consorcios o Uniones Temporales** - Ley 80 de 1993 artículo 7, así:
 - a. En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.
 - b. En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de los bienes o servicios a suministrar.
 - c. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



- d. Cada persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- e. Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil si es persona natural propietaria de un establecimiento de comercio.
3. Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.
4. El oferente deberá firmar su oferta e informar Dirección de Correo; Número de teléfono y Ciudad de residencia.
5. Cada oferente deberá elaborar un índice en el cual se relacionen los documentos que contiene su oferta y el número de folio en el que se encuentra ubicado, documento con el que deberá dar inicio a la propuesta

1.10. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE OFERTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales y/o incisos de la invitación pública de maras y de las presentes reglas de participación, serán igualmente causales de Rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La falta de capacidad jurídica del proponente.
2. La no inclusión en la oferta del precio ofertado
3. La no presentación de la oferta económica.
4. La modificación, supresión o alteración de alguno de los requisitos de carácter técnico solicitados por el Municipio, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.
5. Por estar la oferta económica, luego de las correcciones aritméticas a que haya lugar, si es del caso, por encima del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o que la propuesta sea artificialmente baja, para lo cual el municipio se reserva el derecho de considerar cuando una oferta se encuentra en esta situación, en tal caso dará aplicación a lo señalado en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
6. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.
7. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente, al proceso de selección, como jurídica o natural formando parte de un consorcio o unión temporal o cuando el valor establecido en el formato de presentación de la oferta sea diferente a la suma ofertada a través de la plataforma SECOP II.
8. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas o natural, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.
9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona jurídica para el mismo proceso.
10. Cuando el proponente se encuentre cobijado por una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.
11. Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación pública o cuando no se subsanen en debida forma los mismos dentro del término otorgado para tal fin o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio.
12. Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas no coincidan con lo requerido en la presente invitación y el correspondiente estudio previo.



- 13. Si la actividad comercial o el objeto social de la persona jurídica, natural o miembros del consorcio no corresponde con el objeto a contratar.
- 14. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.
- 15. Cuando no se oferte por la cantidad de bienes descritas en las especificaciones técnicas por la entidad.
- 16. Cuando el presente proceso de selección sea limitado a la participación exclusiva de MiPymes en el Departamento de Bolívar, y no acredite la calidad.
- 17. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.
- 18. Cuando se adecuen cualquiera de las causales de rechazo contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando a ello de lugar.

1.11. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES

Cumplido la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio ofrecido, el Municipio procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el mismo. En el evento que éste no cumpla, se procederá a verificar la propuesta con el segundo menor precio ofertado y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno de los oferentes resultare habilitado o ninguna de las ofertas económicas se ajuste al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, el Municipio declarará desierto el proceso de selección. Para efectos de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, por parte de los oferentes, se analizarán los siguientes aspectos:

El servidor público designado como evaluador, previo análisis detallado de la propuesta que haya ofrecido el menor precio, que se ciña estrictamente al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de verificación la ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente verificado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA

La propuesta junto con todos los documentos anexos deberá ser legibles, so pena de que los mismos no serán tenidos en cuenta para su valoración.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.11.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente que haya ofertado el menor precio acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información.

- a. Carta de presentación de la propuesta, anexos y declaraciones.
- b. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituida y su duración no deberá ser inferior a la del plazo del contrato a celebrar y un año más; lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

A través del certificado de existencia y representación legal se verificará que el objeto social del



proponente esté acorde con el objeto del contrato a celebrar, **si no se encuentra concordancia entre el objeto de la contratación y el objeto social del proponente, la propuesta será rechazada**. Adicionalmente se verificará que se presentó, si es necesaria, carta de autorización al representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según sus estatutos.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto del contrato que corresponde a la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de las misma, las cuales participarán en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10° de la ley 1150 de 2007.

Tratándose de persona natural, que ejerce actividad mercantil, deberá estar inscrita en la cámara de comercio con una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual por lo que deberá presentarse el correspondiente certificado de matrícula mercantil vigente, para lo cual deberá aportar copia de este documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual.

- c. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de Arjona, Bolívar, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración hecha bajo la gravedad de juramento según formato anexo a la presente invitación pública.
- d. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1° de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.
- e. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 2° de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.
- f. Los oferentes deberán anexar, con vigencia actual, certificados de: (i) Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (iii) certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (iv) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional (v) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- g. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- h. Declaración De Multas Y Demás Sanciones Por Incumplimiento Y Efectividad De Amparos De La Garantía Única, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo No. 11 de la presente invitación pública.
- i. Compromiso anticorrupción (formato 10).
- j. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales así:

- **Persona jurídica**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)**" suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes

Alcaldía Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)**".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Nota: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

- **Persona natural**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente también podrá acreditar la afiliación entregando copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la presente invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En aplicación del derecho a la igualdad que debe imperar entre los proponentes, el proponente, persona natural, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes a seguridad social correspondientes a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso. Cuando la persona natural no tenga más de seis (6) meses de estar afiliada al sistema de seguridad social deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su afiliación.

Cuando el proponente, persona natural, tenga a su cargo personas vinculadas por



contrato de trabajo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto de éstas, para lo cual deberá presentar copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Respecto del proponente persona natural con personal a cargo vinculado por contrato de trabajo o sin personal a cargo vinculado a través de tal modalidad contractual, la entidad convocante, en aplicación del párrafo introducido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2009, verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa de cuya conformación hagan parte personas naturales, respecto de cada uno de sus integrantes, persona natural, se verificará el cumplimiento del requisito aquí exigido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido personal a cargo, vinculado por contrato de trabajo, dentro de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

1.11.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica para el proceso de selección contractual al cual se contrae la presente invitación pública.

1.11.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación:

Acreditar la ejecución de máximo tres (03) contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, cuyo valor individual o sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas. El o los contratos deben estar iniciados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección contractual regulado por la presente convocatoria pública.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente solicitados, para un total de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente solicitados, para un total de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente a Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para acreditar la experiencia requerida se deberán adjuntar a la oferta los siguientes



documentos:

1	Copia de cada contrato
2	Copia del acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas, además de los documentos exigidos en el párrafo anterior, el proponente deberá anexar: Copia de la facturación realizada con ocasión del referido contrato de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar o no la factura cuando no pueda verificar a través de otro medio la ejecución del contrato o el mismo genere dudas sobre su validez, esto con el objetivo de impedir la presentación de contratos simulados o la acreditación de experiencia con la cual en realidad no se cuenta.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación deberán estar firmados por las personas competentes de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual será tomado en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

1.11.4. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo propuesta económica, en la cual deberá describirse el valor unitario y el valor total incluido IVA (en caso de estar cobijado por el IVA).

Cuando haya lugar al cobro de IVA, este gravamen se discriminará de conformidad con el formato de oferta económica (Anexo No. 7). En caso de que el proponente no discrimine el IVA, se entenderá que el IVA se encuentra incluido en el valor total de la oferta.



Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- El PROPONENTE deberá señalar el valor de los ítems ofertados, conforme los requerimientos técnicos y en las cantidades exigidas por el municipio en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo. **NO PODRÁ REALIZARSE MODIFICACIÓN ALGUNA A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS CONFORME AL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por El MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa de propuestas.
- La oferta económica debe estar firmada por el proponente.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

1.12. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 11 – “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información,



como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 13 "Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el



Formato Anexo 15 "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15 "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 16 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 16 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".
9. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11



1.13. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio adjudicará el proceso mediante acto administrativo o lo declarará desierto, en caso de que no sea posible una selección objetiva, conforme las reglas previstas en las normas que regulan la contratación estatal y las consignadas en la presente invitación pública o no se presenten oferta alguna.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del MUNICIPIO y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para todos los efectos jurídicos, la oferta ganadora, junto con la comunicación de su aceptación, por parte del municipio, constituirá el contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

1.14. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Las propuestas deberán contener los precios de los bienes ofrecidos, especificando el valor del IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente.

2.1. PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.2. IMPUESTOS Y OTROS

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

Gravamen / Estampilla	Porcentaje de Descuento
Estampilla Adulto Mayor	4,0% del valor del contrato
Estampilla Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor del contrato
Estampilla Pro-Hospital Universitario	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Cartagena	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1,0% del valor del contrato
RETEICA / RETEFUENTE	Conforme a las tablas vigentes de la DIAN y del Municipio

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, Bolívar ha estimado el valor del

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



contrato a celebrar en la suma **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 29.920.627).**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre, mediante pagos parciales mensuales a favor del contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, las horas de mano de obra devengadas y los repuestos, lubricantes o accesorios efectivamente suministrados e instalados durante el mes inmediatamente anterior. El Municipio de Arjona no entregará anticipo en ninguna circunstancia para la ejecución de este contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la facturación y expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el MUNICIPIO y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como de la presentación de demás soportes exigidos por el área de hacienda municipal para efectos del pago.

Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

A través de la jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, Bolívar el presupuesto oficial para la contratación a la cual está referida la presente invitación se ha estimado en la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 29.920.627).**

2.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN:

Estos riesgos se encuentran establecidos en la Matriz de Riesgos incorporada en el estudio previo elaborado por el Municipio, la cual para todos los efectos forma parte integral de la presente invitación.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación junto con la oferta, los cuales para todos los efectos será el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlos o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a celebrar y la forma de pago del valor del mismo, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

En todo caso, el contratista deberá otorgar al municipio las garantías del fabricante de los bienes de cuya adquisición se trata, de acuerdo con las normas de consumo vigentes

2.3. PUBLICACIÓN.

La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en el SECOP II.

2.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



El municipio de Arjona, Bolívar ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través del jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal. La supervisión tendrá las funciones, deberes y facultades contempladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación municipal

2.5. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete en forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Arjona, Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO PÉREZ GIRALDO
Alcalde Municipal de Arjona, Bolívar

Proyectó: Sandra Escudero Castillo - Asesor Jurídico Externo.

Revisó: José Rafael Beltrán - Asesor Jurídico Externo – Beltrán & Beltrán S.A.S